Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

JEGC / LFB / PUV / CFH / DDC / IVF

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608/2020

VALPARAÍSO, 21 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1611

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s18.696, que modifica artículo 6° de la ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, del Ministerio de Hacienda, 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional del tránsito y 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las Resoluciones Exentas N° 130, de 2014, N° 1247 y N° 4108, todas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1888 de 2018, la Resolución Exenta N° 1745 de año 2019 y la Resolución Exenta N° 794 del año 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 448 del año 2020 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas N° 742 y N° 1608 del año de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; los Decretos N° 104, N° 269 y N° 400 del año 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y las demás normas que regulen sobre esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley N°18.696, en su artículo 3°, se permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizar todas las acciones necesarias para alcanzar el objetivo de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, y uno de sus instrumentos es el Perímetro de Exclusión.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 y sus modificaciones, del 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las "Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N° 18.696 Establecido en Gran Valparaíso".

3. Que, la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, en el punto 2 de la tabla "Descripción General de los Datos e Información" contenida en el punto 4.4 "Datos e Información que se Deberá Transmitir y Presentar al Ministerio", señala que "los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento".

4. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado diversas medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N°6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19; se ha impartido además instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y por intermedio del Decreto N °104, que ha sido prorrogado por los decretos N° 269 y N° 400 todos del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de los cuales se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, a partir de 19 de marzo de 2020 y cuya vigencia se ha prorrogado hasta diciembre de 2020.

5. Que, el día 25 de octubre del presente año, el Presidente de la República, a través del Decreto de Ley N°388 Exento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 29 de marzo de 2020, convoca a Plebiscito Nacional, situación que modifica el comportamiento de los usuarios de Transporte Público.

6. Que, en la actualidad y desde la fecha de inicio del Perímetro de Exclusión regulado por intermedio de la Resolución Exenta N° 1745/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se encuentran en ejecución obras de mejoramiento en diferentes vías del Gran Valparaíso, las que se traducen en aumento en los tiempos de viaje y modificaciones en los trazados establecidos para los servicios de Transporte Publico.

7. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1608 del 19 de Octubre de 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso Estableció Programa de Operación para la Estacionalidad de Plebiscito Nacional 2020, Establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas para la Unidad de Negocios 09 del Perímetro de Exclusión en el Gran Valparaíso en el Gran Valparaíso.

8. Que, por errores en el diseño del Programa Operacional Establecido para la Estacionalidad de Plebiscito Nacional 2020, se hace necesaria la rectificación de la Resolución Exenta N° 1608 del año 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, lo anterior en mérito de lo establecido en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1. **AGRÉGUESE** el siguiente resuelvo:

"3. ESTABLÉZCANSE, para la Unidad de Negocio UN 09, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
UN09	901	0	1	00:30:00	07:15:00	00:20:00	DF
UN09	902	0	1	00:30:00	07:20:00	00:30:00	DF

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

2. El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.

3. Manténgase vigente lo no modificado por el presente acto administrativo en la Resolución Exenta N° 1608/2020 de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

4. **NOTIFÍQUESE,** vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y al asesor técnico operacional de la Empresa de Buses del Gran Valparaíso S.A., Unidad de Negocio UN 09, Sr. Héctor Alonso Figueroa López, cédula de identidad N° 8.248.100-1, y al Sr. Byron Cerda Bugueño, cédula de identidad N° 16483621-5, a los correos electrónicos afigueroa17@hotmail.com y byron.cerda.b@gmail.com, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

- Sr. Representante Legal UN 09 Buses del Gran Valparaíso S.A.
- Sr. Asesor Técnico UN 09 Buses del Gran Valparaíso S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Departamento de Fiscalización Región de Valparaíso.
- Correlativo.
- Archivo.

Guzmán Cepeda

Firmado electrónicamente según Ley 19799

Por José Guzmán Cepeda

Código: 1603298550781 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.